

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**AUDITORIA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA
DEL ESTADO AL PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)**

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008

(DGA-CI-0001164-2009)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AUDITORIA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	PÁGINA
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad	2-3
	5. Objetivos de la Entidad	3
	6. Estructura Organizativa y funcional de la entidad	4
	7. Funcionarios Principales de la Entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5-7
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	
	Estado de Ingresos y Egresos	8
IV.	CONTROL INTERNO	
	Introducción	9
	Debilidades Identificadas	9-13

V.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	14-16
VI.	CONCLUSIONES	
	1. Controles Internos	17
	2. Informaciones Financieras	17
VII.	RECOMENDACIÓN	17
	ANEXO	18-19





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AUDITORIA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DGACC
Normas Internacionales de Información Financiera	NIIF
Federación Internacional de Contadores	IFAC
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Junta Central Electoral	JCE
Partido Demócrata Popular	PDP
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'P' followed by a diagonal line.



AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO DEMOCRATA POPULAR (PDP)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Demócrata Popular (PDP)**, se realizó acogiéndose las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia N° 1164, de fecha 29 de mayo de 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución N° 2401 de fecha 19 de diciembre de 2008 amparado en el Artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

Emitir una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de la información financiera presentada por la Entidad, sobre el uso de los recursos financieros puestos a disposición de las autoridades del **Partido Demócrata Popular (PDP)**.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Verificar si los recursos recibidos durante el período objeto del examen fueron aplicados por las autoridades del **Partido Demócrata Popular (PDP)**, observando el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas reglamentarias vigentes.
- 2.2.2 Presentar las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los perjuicios al Erario, si ocurrieron. Además los incumplimientos a leyes, normativas y principios aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la estructura de Control Interno.



3. Alcance de la auditoría

La auditoría del Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Demócrata Popular (PDP)**, abarcó el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, basado en la facultad que le otorga la Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La verificación a la información financiera se basó en la utilización de técnicas de auditoría, siguiendo las Normas y Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD para trabajos de esta naturaleza.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

El **Partido Demócrata Popular (PDP)** es una entidad independiente, fundada el 23 de mayo de 1970. Tiene jurisdicción nacional, con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, su sede nacional está ubicada en la Calle Carmen Mendoza de Cornielle N°78, El Millón, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Disposiciones legales aplicables al **Partido Demócrata Popular (PDP)** son:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre del 1997 y sus Modificaciones.
- Ley de Gastos Públicos N° 15 de fecha 10 de enero del 2008, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RDS300,889,210,552.00**
- Reglamento sobre fusiones, alianzas y coaliciones dictado por la Junta Central Electoral, de fecha 29 de enero del 2008.
- El Art. 48 de la Ley Electoral No 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones el cual establece que la contribución del Estado a los Partidos Políticos consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley. y el Art. 50 de la presente Ley, modificado por el Art. 1ro. de la Ley No. 78-05 del 18 de agosto del año 2005, taxativamente expresa lo siguiente:



- a) El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
- b) El veinte (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.
- c) Conforme al Art. 50 de la Ley Electoral y al Reglamento sobre la distribución Económica del Estado a los Partidos Políticos aprobados por la Junta Central Electoral para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias 2008; la misma asciende a **RDS\$1,060,063,874.00** (un mil sesenta millones, sesenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos Dominicanos.

El **Partido Demócrata Popular (PDP)** se enmarca a lo estipulado en el numeral 2 de la citada Ley con el 20%. Lo asignado a los Partidos Políticos minoritarios equivale a **RDS\$212,012,774.80**, de esta suma le corresponde al **Partido Demócrata Popular (PDP)** una proporción del 8% y 12% del 20%, según ingreso registrado en abril 2008, por un monto ascendente a **RDS\$8,141,313.77** que corresponde a la distribución en partes iguales para los partidos que obtuvieron menos un del 5% de los votos validos emitidos en las elecciones presidenciales del año 2008.

5. Objetivo de la entidad

La finalidad principal de la Entidad es contribuir a la unidad del pueblo dominicano para el desarrollo de una verdadera democracia representativa y participativa, así como a la realización de los cambios políticos, económicos y sociales que demanda la sociedad dominicana para que el país se maneje con equidad, solidaridad, honradez, transparencia, y otros valores, sobre la base del respecto los derechos humanos, la libertades públicas y las garantías individuales y sociales.



6. Estructura organizativa y funcional de la entidad

- Convención Nacional Ordinaria o Extraordinaria
- Consejo Nacional
- Comité Ejecutivo Nacional
- Consejo Nacional de Disciplina
- Comité Político
 - Presidencia
 - Secretaría General
 - Secretaría de Organización
 - Secretaría de Actas y Correspondencia
 - Secretaría de Finanzas
 - Secretaría de Asuntos Electorales
 - Secretaría de Cultura y Educación

7. Principales funcionarios del Partido Demócrata Popular (PDP)

<u>Nombre</u>	<u>Cédula</u>	<u>Cargo</u>
Ramón Nelson Didiez Nadal	001-1250746-2	Presidente
Namibia Angola Didiez Ogando	001-1183630-0	1er. Vicepresidente
Santa María Ogando	001-0095007-0	2do. Vicepresidente
Gilberto Ferreras	001-0834314-6	3er. Vicepresidente
Maribel Alt. García Reyes	056-0008374-4	4to. Vicepresidente
Mayobanex Salazar Olmos	001-0579360-0	5to. Vicepresidente
Félix Cordero Montilla	001-1242334-8	6to. Vicepresidente
Angelina Suero	047-0133056-7	7mo. Vicepresidente
Carlos Figuereo Yebiliá	001-0132503-3	8vo. Vicepresidente
Rafael Santos Mejía	031-0103729-3	9no. Vicepresidente
Marino Alejandro Pérez Matos	070-0003193-5	10mo. Vicepresidente
Jorge Ortíz Canela	050-0003106-1	11vo. Vicepresidente
Xochitl Didiez García	001-1090756-5	Presidente Comité Distrito Nacional
Matilde Ogando	001-0576234-8	Secretaría General
Nelson Fidel Didiez Ogando	001-1322302-8	Subsecretario General
William Charpantier Blanco	090-0003987-6	Secretario de Organización
Yanilda Grullat	001-1167954-4	Secretario de Actas y Correspondencia
Lucía Antonia Abreu Pérez	001-0277217-5	Secretaría de Finanzas
Jacqueline García Hidalgo	054-0091979-2	Secret. de Asuntos Electorales
Mirian Agramonte	049-0047788-8	Secret. de Asuntos Legales
Eunices Fulgencio Vásquez	001-0441572-4	Secretaría de Planeamientos
Katuska Didiez García	001-0939330-6	Secretario de Cómputos
Lenin Francisco Hiraldo	001-1275622-2	Fiscal Nacional



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Ramón Nelson Didiez Nadal

Presidente del Partido Demócrata Popular (PDP)

Dr. Julio César Castaños Guzmán

Presidente de la Junta Central Electoral (JCE)

Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio N° 1164 del 29 de mayo de 2009, basado en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 79 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para realizar una auditoría al Estado de Ingresos y Egresos que se acompaña del **Partido Demócrata Popular (PDP)**, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ingresos y Egresos

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC. Esa responsabilidad incluye: Diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos que esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.



Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ingresos y Egresos con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas y Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD, fundamentadas en las Normas de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ingresos y Egresos está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ingresos y Egresos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DGACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el estado de Ingresos y Egresos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del estado de Ingresos y Egresos de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ingresos y Egresos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión Calificada

Según se explica en los puntos 1 al 4 del capítulo V sobre Observaciones de Auditoría, el Estado de Ingresos y Egresos, correspondientes al año 2008, incluye el monto de RD\$3,061,053.10 sin los comprobantes justificativos fehacientes y cumplir con las normativas legales aplicables.



Opinión Calificada

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre el Estado de Ingresos y Egresos del 2008 pudiera tener el asunto mencionado en el párrafo de “Base para la Opinión Calificada”, el Estado de Ingresos y Egresos antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el desempeño financiero del del Partido demócrata Popular (PDP), por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.
9 de junio de 2009


CRISTIAN DÍAZ PÉREZ, C. P. A.
SUPERVISOR DE EQUIPOS DE AUDITORÍA




JORGE ENRIQUE VENTURA DILONÉ, C. P. A.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA



III. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

PARTIDO DEMOCRATA POPULAR
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008
(Valores expresados en RD\$)

INGRESOS:

Aporte de la Junta Central Electoral	8,141,313.77
Aportes personas naturales (PLD)	350,000.00
Otros ingresos	<u>199,915.15</u>
Total Ingresos	<u>8,691,228.92</u>

EGRESOS:

Mobiliarios y Equipos	83,447.53	
Gastos de Viaje	886,924.97	
Comunicaciones	77,591.00	
Agua y Luz	67,645.53	
Honorarios Profesionales	725,820.00	
Combustibles y Lubricantes	80,700.00	
Alquiler	350,000.00	
Comisión y Servicios Bancarios	15,390.48	
Materiales de Oficina	13,339.00	
Rep. y Mant. de Equipos de Transporte	61,939.21	
Cafetería	63,085.80	
Prestaciones Sociales	361,882.90	
Gastos Ferreteros	84,152.00	
Otros Gastos	<u>26,930.00</u>	
Total egresos de organización	2,898,848.42	
Gastos de Proselitismo	<u>5,429,148.00</u>	
Total egresos de proselitismo	5,429,148.00	
Afiches y Vallas	359,700.00	
Propaganda Prensa	<u>3,532.50</u>	
Total egresos de propaganda	<u>363,232.50</u>	
Total general de egresos		<u>8,691,228.92</u>



III. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó un estudio y evaluación a los componentes de la estructura de Control Interno del **Partido Demócrata Popular (PDP)**, tomando como referencia las normativas emitidas por la Junta Central Electoral (JCE). Como resultado de la mencionada evaluación se detectaron debilidades en su estructura de control:

2. Debilidades identificadas

a) Ingresos

1. En el **PDP** no se elaboran recibos de ingresos de los recursos recibidos por las diferentes fuentes.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la J.C.E., en los Controles Internos para el Área de los Ingresos, en su Numeral 1, el cual expresa: *"Todas las contribuciones, en efectivo o cheque, que reciban los Partidos deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado por la persona que recibe el dinero"*.

2. El **PDP** tiene sólo una cuenta bancaria para el manejo de las diferentes fuentes ingresos.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la J.C.E., en los Controles Internos para el Área de los Egresos, en su Numeral 1, el cual señala lo siguiente: *"Debe abrirse cuentas corrientes (una especial para la contribución del Estado y las necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades) a nombre del Partido en cualquier banco legalmente establecido en República Dominicana"*.



b) Egresos

1. El **PDP** realiza desembolsos mediante cheques que carecen de documentaciones justificativas del pago.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la J.C.E., en los Controles Internos para el Área de los Egresos, en sus Numerales 4 y 9, respectivamente, establece: *“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentación correspondientes”* y *“Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente”*

2. En el **PDP** no se realizan solicitudes previas para la expedición de los cheques.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la J.C.E., en los Controles Internos para el Área de los Egresos, en su Numeral 5 en los Controles Internos para el Área de los Egresos, en su Numeral 1, el cual expresa: *“Los cheques expedidos deben ser solicitados previamente y esta solicitud debe ser aprobada por el dirigente de mayor jerarquía”*.

3. La documentación justificativa de los desembolsos carecen del sello de pagado.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la J.C.E., en los Controles Internos para el Área de los Egresos, en su Numeral 10, que señala lo siguiente: *“La documentación justificativa de los desembolsos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “PAGADO”, en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación”*.

4. El **PDP** no posee una máquina protectora de cheques.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la J.C.E., en los Controles Internos para el Área de los Egresos, en su Numeral 16, el cual establece lo siguiente: *“Deben adquirirse para proteger los cheques, máquinas protectoras de cheques”*.



5. El **PDP** no tiene un fondo de Caja Chica para realizar gastos menores.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la J.C.E., en los Controles Internos para el Área de los Egresos, en su Numeral 18, el cual expresa: *“Se abrirá un fondo de caja chica, para cubrir gastos menores, cuyo monto será fijado por cada Partido, dependiendo de sus necesidades”*.

6. En el **Partido Demócrata Popular (PDP)** no tiene elaborados los formularios prenumerados correspondientes a las órdenes de compras.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la J.C.E., en los Controles Internos para el Proceso de Compras, en su Numeral 1, el cual establece lo siguiente: *“Los partidos deben confeccionar formularios de Ordenes de Compras prenumeradas, para ejecutar las compras de los materiales, artículos y equipos que necesiten”*.

7. El **PDP** no solicita cotizaciones para la compra de bienes o servicios publicitarios

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la J.C.E., en los Controles Internos para el Proceso de Compras, en su Numeral 3, que señala lo siguiente: *“Todas las compras deben estar amparadas con las cotizaciones de los proveedores”*.

8. Se realizan pagos amparados en facturas que carecen de RNC.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la J.C.E., en los Controles Internos para el Proceso de Compras, en su Numeral 4, el cual expresa: *“Las compras deben hacerse a Compañías o Casas Comerciales reconocidas que puedan ser localizables y las facturas deben contener la dirección exacta de la compañía, números de teléfonos y de Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.)”*.



c) **Retención el impuesto sin aplicar**

El PDP pagó a los proveedores de servicios el monto de **RDS1,042,000.00**, a los cuales no aplicó el 10% de la retención de impuestos sobre la renta ascendente a **RDS152,450.00**. Ver detalle en el siguiente cuadro:

Partido Demócrata Popular (PDP)
Relación pagos de Honorarios Profesionales y alquileres

<u>FECHA</u>	<u>CK. N°</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>MONTO IMPUESTO</u>
01/03/2008	809	Raúl Reyes Vásquez	Honorarios Profesionales	50,000.00	5,000.00
14/03/2008	825	Raúl Reyes Vásquez	Honorarios Profesionales	50,000.00	5,000.00
10/04/2008	840	Raúl Reyes Vásquez	Honorarios Profesionales	400,000.00	40,000.00
06/06/2008	1148	Raúl Reyes Vásquez	Honorarios Profesionales	35,000.00	3,500.00
04/10/2008	P/E	Raúl Reyes Vásquez	Honorarios Profesionales	85,000.00	8,500.00
15/11/2008	P/E	Raúl Reyes Vásquez	Honorarios Profesionales	10,000.00	1,000.00
09/04/2008	836	Nelson Didiez	Alquiler	260,000.00	26,000.00
30/06/2008	1145	Maryelin Didiez Ogando	Alquiler	60,000.00	6,000.00
19/06/2008	1160	Nelson Didiez	Alquiler	40,000.00	4,000.00
15/04/2008	921	Marino Moronta Liriano	Honorarios Profesionales	20,000.00	2,000.00
15/04/2008	922	Marino Moronta Liriano	Honorarios Profesionales	27,000.00	2,700.00
12/03/2008	820	Marino Moronta Liriano	Honorarios Profesionales	5,000.00	500.00
TOTALES				1,042,000	104,200

La Ley 11-92, Sobre el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo del año 1992 y sus modificaciones, establece en su Artículo 309.- DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCION, en el Párrafo I, literales a) y b), respectivamente: *“La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:*

- a) *10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles,*
- b) *10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano; con carácter de pago a cuenta”.*



El Reglamento para aplicación del Título II del impuesto sobre la renta, en su artículo 61 establece: **PLAZOS PARA PAGAR RETENCIONES**. *“El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Para tal fin, deberá ceñirse a los trámites que determine la Administración”*.

El PDP en su réplica explica: *“Todas las debilidades señaladas se debieron a desconocimiento, ya que el Partido no contaba con el **“Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución económica del Estado a los Partidos Políticos”**, emitido por la J.C.E....”*

El desconocimiento del contenido del instructivo emitido por la JCE no es un argumento aceptable.



IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. Pagos sin los soportes justificativos

En el mes de abril de 2008, la entidad erogó fondos por la suma de **RDS\$1,865,040.00**, los cuales carecen de los documentos que justifican el desembolso, Ver detalle en el **Anexo 1**.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la J.C.E., en los Controles Internos para el Área de los Egresos, en su numeral 9, expresa: *“Los cheques deben confeccionarse con copias, y a las copias que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente”*.

2. Contratación de servicios

El **PDP** pagó al Sr. Kennedy Andrés Fígaro de los Santos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral N° 223-0047379-4, mediante el cheque N° 838, de fecha 10 de abril del 2008, la suma de **RDS\$331,000.00**, por concepto de la instalación de vallas, sin solicitar cotizaciones a otras casas comerciales. En el expediente de pago no se indican los lugares en donde fueron instaladas las mencionadas vallas ni se presenta la documentación que evidencia su recepción de parte del partido.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la J.C.E., en los Controles Internos para el Proceso de Compras, en su Numeral 5, expresa: *“Las compras de materiales, artículos y equipos que sobrepasan los RD\$50,000.00 deben tener por lo menos tres cotizaciones”*

El PDP en su réplica explica: *“Este es otro caso en virtud de que el Partido no se poseía el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución económica del Estado a los Partidos Políticos de la JCE”*.

El desconocimiento del contenido del instructivo emitido por la JCE no es un argumento aceptable.



3. Pago préstamo a nombre del Presidente del Partido

Mediante el cheque No.872, de fecha 14 de abril de 2008, se realizó el pago al préstamo con el Banco de Reservas, N° 699-01-021-000001-5, ascendente a **RDS\$800,218.97**. No existe evidencia de que el desembolso de dicho préstamo fuera depositado en la cuenta N° 021-001001-0 del referido Banco, perteneciente al **Partido Demócrata Popular (PDP)**, ni que éste se solicitara con la aprobación de su Comité Ejecutivo Nacional.

El Contrato de Préstamo con Garantía Hipotecaria de fecha 20 de diciembre de 2007, por la suma de **RDS\$800,000.00**, a un interés del 20% anual, garantizado por la Parcela N° 2866, Distrito Catastral N° 3, del Municipio de Jarabacoa, La Vega, fue firmado con el Banco de Reservas de la República Dominicana, por el señor Ramón Nelson Didiez Nadal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1250746-2 y la señora Santa María Ogando de Didiez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0095007-0, en calidad de esposos.

Es importante destacar, que los señores Ramón Nelson Didiez Nadal y Santa María Ogando de Didiez en la actualidad son Presidente y Segundo Vicepresidente del **Partido Demócrata Popular (PDP)**, respectivamente, y firman el contrato de préstamo a título personal y no en representación del partido.

El PDP en su réplica explica: *“Este es el caso del Ck 872, de fecha 14 de abril de 2008, para pagar el préstamo tomado al Banreservas en fecha 09-01-08 para cubrir tres compromisos... pagado con Cheque de Administración de Banreservas... Si en dicha ocasión, abril de 2008, no se utilizó la cuenta del Partido, fue porque la misma estaba embargada...”.*

Lo relevante es la documentación que evidencie el ingreso y el depósito en la cuenta del partido de los recursos producto de préstamos realizados, de manera que se justifiquen los pagos con fondos del partido. En los ingresos presentados por el partido en el 2008, no se incluye la recepción de préstamos.

4. Pagos particulares realizados con los fondos del partido

El **PDP** realizó pagos por la suma de **RDS\$64,794.20**, a la Distribuidora de Electricidad del Sur (EDESUR), por concepto de energía eléctrica, basados en el consumo del medidor No.5259839, el cual está instalado en la residencia del señor Ramón Nelson Didiez Nadal, CIE N° 001-1250746-2, Presidente del referido partido y propietario del local de la Sede del mismo, ubicado en el segundo nivel de su residencia, en la calle Carmen Mendoza de Cornielle No.78, El Millón. Según se detalla en el siguiente cuadro:



PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)
Relación pagos por consumo de energía eléctrica

Fecha	Nº Cheque	Monto	Consumo de
11/01/2008	1008	771.36	Diciembre 2007
20/05/2008	1135	7,444.57	Marzo 2008
17/06/2008	1155	9,921.30	Abril 2008
17/06/2008	1155	11,778.31	Mayo 2008
12/09/2008	1182	11,102.43	Julio 2008
12/09/2008	1182	11,669.58	Agosto 2008
12/09/2008	1182	<u>12,106.65</u>	Septiembre 2008
Total		<u>64,794.20</u>	

El PDP en su réplica explica: “Ya se tomó la disposición de separar ambos contadores. La Secretaria General de PDP la Lic. Matilde Ogando por Disposición del Partido solicitó a EDESUR un nuevo contador”.

Las autoridades del PDP aceptan la observación.

ed

ed



VI. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

Se comprobaron diversas debilidades en el sistema de control, evidenciado por incumplimientos a disposiciones reglamentarias emitidas por la JCE, al amparo de la ley electoral, según se detalla en el Capítulo IV de este Informe, dentro de las cuales se destacan la falta de documentación fehaciente de pagos e ingresos, no aplicación de retenciones y compras realizadas sin cotizaciones.

2. Informaciones Financieras

En el Capítulo V, se describen las observaciones de auditoría, las cuales se relacionan con falta de documentación fehaciente de pagos.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión Calificada sobre el Estado de Ingresos y Egresos presentado por la Entidad. En el mencionado Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

VII. RECOMENDACIÓN

Al Presidente del Partido Demócrata Popular (PDP):

Se recomienda, impartir las instrucciones correspondientes para que se cumpla con las normativas contenidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), las cuales se describen en los capítulos IV y V de este informe.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.
23 de febrero 2010


CRISTIAN DÍAZ PÉREZ, C. P. A.
SUPERVISOR DE EQUIPOS DE AUDITORÍA


JORGE ENRIQUE VENTURA DILONE, C. P. A.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA





ANEXO



ANEXO 1

**PARTIDO DEMOCRATA POPULAR
CHEQUES EMITIDOS SIN DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**

FECHA	CK. NÚM.	BENEFICIARIO	CÉD. NÚM.	CARGO	MONTO
09/04/2008	833	Nelson Didiez	001-1322302-8	Subsecretario General	200,040.00
09/04/2008	836	Nelson Didiez	001-1322302-8	Subsecretario General	260,000.00
10/04/2008	843	Roberto Ciriaco Cruz	069-0002251-5	Subsecretario General	100,000.00
14/04/2008	856	Nelson Didiez	001-1322302-8	Subsecretario General	100,000.00
14/04/2008	858	Matilde Ogando	001-0576234-8	Secretaria General	100,000.00
14/04/2008	859	William Charpantier Blanco	090-0003987-6	Secretario de Organización	100,000.00
14/04/2008	860	Santa María Ogando	001-0095007-0	Segundo Vicepresidente	100,000.00
14/04/2008	861	Namibia Angola Didiez	001-1153630-0	Primer Vicepresidente	100,000.00
14/04/2008	865	Nelson Fidel Didiez	001-1322302-8	Subsecretario General	100,000.00
14/04/2008	867	Xochitl Didiez García	001-1090756-5	Presidente Comité D. N.	100,000.00
14/04/2008	868	Magally García	001-0093888-5	Subsecretaria General	100,000.00
15/04/2008	920	Félix Cordero Montilla	001-1242334-8	Sexto Vicepresidente	105,000.00
16/04/2008	924	Lenin Francisco Hiraldo	001-1275822-2	Fiscal Nacional	100,000.00
16/04/2008	925	Mirian Agramonte	049-0047788-8	Sec. Asuntos Legales	100,000.00
17/04/2008	937	Lucía Abreu Pérez	001-0277217-5	Secretaría de Finanzas	100,000.00
29/04/2008	1051	Nelson Rafael Rodriguez	001-0398208-8	Delegado Regional Noreste	100,000.00
		TOTAL			<u>1,865,040.00</u>

Informe Legal

NORMATIVAS LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis, legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de Auditoría practicado por la Cámara de Cuentas de la República, sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido Demócrata Popular (PDP), evidencia las observaciones siguientes:

1.- PAGOS SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS.

En el mes de abril de 2008, la entidad erogó fondos por la suma de RD\$1,865,040.00, los cuáles carecen de los documentos que justifican el desembolso.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido Demócrata Popular (PDP), evidencia que las señoras: Lucía Antonia Abreu Pérez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0277217-5, Secretaria de Finanzas, y Matilde Ogando, Titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0576234-8, Secretaria General, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no dieron cumplimiento a las disposiciones



contenidas en el artículo 52 de la Ley No.275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones, que expresa lo siguiente:

“Artículo 52.- Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, de conformidad con el Informe de Auditoría de que se trata, se establece que la Secretaria de Finanzas y la Secretaria General del Partido Demócrata Popular (PDP), respectivamente, actuando en el desempeño de sus atribuciones no observaron las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Egresos, numerales 1, 4, 9, 10, 13 y 19 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que disponen textualmente lo siguiente:

“1. Deben abrirse cuentas corrientes una especial para la contribución del Estado y las necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades a nombre del Partido en cualquier banco legalmente establecido en República Dominicana.

4. Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentación correspondientes.

9. Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente.

10. La documentación justificativa de los desembolsos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “PAGADO”, en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación.



13. los cheques que se expidan a nombre de dirigentes, coordinadores, miembros de la organización deben tener en el detalle información específica del concepto y la naturaleza del desembolso.

19. Todos los desembolsos efectuados por la Organización deben ser realizados observando todas las reglas descritas.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, se determina que las dirigentes de la entidad proselitista auditada, indicados precedentemente, actuando en ocasión del ejercicio de sus atribuciones, omitieron el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al efecto, por lo que comprometen su responsabilidad administrativa, al tenor de lo previsto en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

El PDP pagó al Sr. Kennedy Andrés Fígaro de los Santos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral N°223-0047379-4, mediante el cheque N°838 de fecha 10 de abril del 2008, la suma de RD\$331,000.00, por concepto de la instalación de vallas, sin solicitar cotizaciones a otras casas comerciales. En el expediente de pago no se indican los lugares en donde fueron instaladas las mencionadas vallas ni se presenta la documentación que evidencia su recepción de parte del partido.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría de referencia, pone de manifiesto que las señoras: Lucía Antonia Abreu Pérez, Secretaria de Finanzas, y Matilde Ogando, Secretaria General, del Partido Demócrata Popular (PDP), respectivamente, al momento de contratar los servicios para la instalación de vallas, omitieron el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Proceso de Compras, numeral 5 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos



Políticos, emitidos por la Junta Central Electoral (JCE), que expresan textualmente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS DEL PROCESO DE COMPRAS”

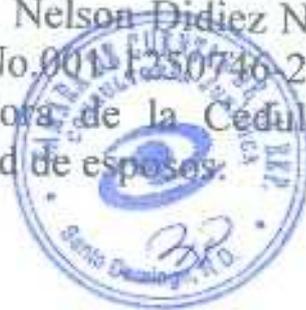
5. Las compras de materiales, artículos y equipos que sobrepasan los RD\$50,000.00 deben tener por lo menos tres cotizaciones.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, se establece que las dirigentes del Partido Demócrata Popular (PDP) indicadas, actuando en el desempeño de sus atribuciones, no observaron las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la Disposición de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, por lo que comprometen su responsabilidad administrativa, al tenor de las prescripciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.- PAGO PRÉSTAMO A NOMBRE DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO.

Mediante el cheque No.872 de fecha 14 de abril de 2008, se realizó el pago al préstamo con el Banco de Reservas, N°699-01-021-000001-5, ascendente a RD\$800,218.97. No existe evidencia de que el desembolso de dicho préstamo fuera depositado en la cuenta N°021-001001-0 del referido Banco, perteneciente al Partido Demócrata Popular (PDP), ni que éste se solicitara con la aprobación de su Comité Ejecutivo Nacional.

El Contrato de Préstamo con Garantía Hipotecaria de fecha 20 de diciembre de 2007, por la suma de RD\$800,000.00, a un interés del 20% anual, garantizado por la Parcela N°2866, Distrito Catastral N°3, del Municipio de Jarabacoa, La Vega, fue firmado con el Banco de Reservas de la República Dominicana, por el señor Ramón Nelson Didiez Nadal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1250746-2 y la señora Santa María Ogando de Didiez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0095007-0, en calidad de esposos.



Es importante destacar, que los señores Ramón Nelson Didiez Nadal y Santa María Ogando de Didiez en la actualidad son Presidente y Segundo Vicepresidente del Partido Demócrata Popular (PDP), respectivamente, y firman el contrato de préstamo a título personal y no en representación del partido.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido Demócrata Popular (PDP), evidencia que las señoras: Lucía Antonia Abreu Pérez, Secretaria de Finanzas, y Matilde Ogando, Secretaria General, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, omitieron el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo sexto, párrafo II del Reglamento Sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, de fecha 7 de abril del año 2008, que expresa lo siguiente:

“SEXTO.- Los partidos políticos reconocidos, están en la obligación sean beneficiarios o no de la Contribución Económica del Estado, de implementar un sistema contable que cumpla con los principios de contabilidad generalmente aceptados, en el cual se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido.

PÁRRAFO II.- La administración del aporte del Estado deberá contabilizarse separadamente de otras fuentes de recursos en una cuenta bancaria corriente, y los gastos que se realicen tanto con cargo a esta cuenta como a las demás, deberán tener sus respectivos comprobantes o documentos justificativos, los cuales se mantendrán archivados ordenadamente a fin de facilitar cualquier inspección que se quiera realizar.”



CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar las prescripciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, que establecen la responsabilidad administrativa, de los detentadores de recursos del Estado.

4.- PAGOS PARTICULARES REALIZADOS CON LOS FONDOS DEL PARTIDO.

El PDP realizó pagos por la suma de RD\$64,794.20, a la Distribuidora de Electricidad del Sur (EDESUR), por concepto de energía eléctrica, basados en el consumo del medidor No.5259839, el cual está instalado en la residencia del señor Ramón Nelson Didiez Nadal, CIE N°001-1250746-2, Presidente del referido partido y propietario del local de la Sede del mismo, ubicado en el segundo nivel de su residencia, en la calle Carmen Mendoza de Cornielle No.78, El Millón. Según se detalla en el siguiente cuadro:

PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)
Relación pagos por consumo de energía eléctrica

Fecha	N° Cheque	Monto	Consumo de
11/01/2008	1008	771.36	Diciembre 2007
20/05/2008	1135	7,444.57	Marzo 2008
17/06/2008	1155	9,921.30	Abril 2008
17/06/2008	1155	11,778.31	Mayo 2008
12/09/2008	1182	11,102.43	Julio 2008
12/09/2008	1182	11,669.58	Agosto 2008
12/09/2008	1182	12,106.65	Septiembre 2008
Total		64,794.20	

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada al Partido Demócrata Popular (PDP), evidencia que las señoras: Lucía Antonia Abreu Pérez, Secretaria de Finanzas, y Matilde Ogando, Secretaria General, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las prescripciones contenidas en el título relativo a Criterio de Operatividad,



del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, el cual dispone de manera formal y expresa lo siguiente:

“CRITERIO DE OPERATIVIDAD.-

Con estos fondos, se harán desembolsos para cubrir los gastos de las actividades que realizan los Partidos inherentes al logro de los objetivos de la organización.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, se determina que las dirigentes del Partido Demócrata Popular (PDP) indicadas, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, omitieron el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al efecto, por lo que comprometen su responsabilidad administrativa, al tenor de las prescripciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

Luego de analizar las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría Financiera sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido Demócrata Popular (PDP), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, se establece que las Secretarías de Finanzas y General, de la entidad proselitista auditada, actuando en el desempeño de sus atribuciones, no dieron cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, por lo que comprometen su responsabilidad administrativa, al tenor de las prescripciones de la Ley No10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los DIECISÉIS (16) días del mes de marzo del año 2010.



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, constituida por los Miembros del Pleno: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, secretario del Bufete Directivo; **Dr. José Nicolás Almánzar**, miembro; **Lic. Juan José Heredia**, miembro; **Lic. E. Jorge Suncar Morales**, miembro, y **Lic. Juan Luis Séliman**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de marzo del año 2010, años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de órgano superior de control y fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN N.º 2010-010-02
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2010

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, practicó una auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Demócrata Popular (PDP), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

Resolución N.º 2010-010-02. Auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido Demócrata Popular (PDP), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

ATENDIDO, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido Demócrata Popular (PDP), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, se evidencian las observaciones siguientes:

- 1.- PAGOS SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS.
- 2.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
- 3.- PAGO PRÉSTAMO A NOMBRE DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO.
- 4.- PAGOS PARTICULARES REALIZADOS CON LOS FONDOS DEL PARTIDO.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º001664 de fecha 19 de agosto del año 2009, al Presidente del Partido Demócrata Popular (ADP), el Informe Provisional de la auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Demócrata Popular (PDP), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008 a los fines de que procediera de conformidad con la ley N.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de aplicación N.º06-04, del 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia, en tal sentido se establece que la entidad auditada recibió el indicado documento en fecha 21 de agosto del año 2009, y realizó el escrito de réplica correspondiente en fecha 4 de septiembre del indicado año, por lo que una vez ponderado el contenido del mismo, procede la emisión del Informe Definitivo.

ATENDIDO, a que el Partido Demócrata Popular (PDP), se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

Resolución N.º 2010-010-02. Auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido Demócrata Popular (PDP), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de aplicación N.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley Electoral N.º275-97, del 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

Resolución N.º 2010-010-02. Auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido Demócrata Popular (PDP), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Definitivo de la auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido Demócrata Popular (PDP), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal que lo sustenta, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el estado de ingresos y egresos del Partido Demócrata Popular (PDP) presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes el desempeño financiero de la entidad auditada, por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, y se comprobaron debilidades en el sistema de control, evidenciadas por el incumplimiento de las disposiciones de las leyes y normas de contabilidad, adoptadas por la Junta Central Electoral (JCE), mediante la emisión del Instructivo para el registro, manejo e Informe de la contribución económica del Estado a los partidos políticos, al tenor de la ley N.º275-97, de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, enviar la presente resolución a la entidad auditada, a la Junta Central Electoral (JCE), así como a cualquier organismo contemplado en la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Firmado:


DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta


LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente

Resolución N.º 2010-010-02. Auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido Demócrata Popular (PDP), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.



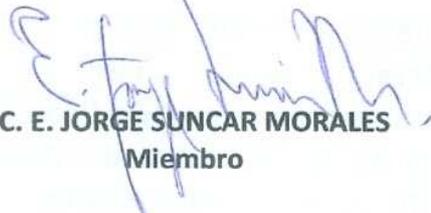
LIC. IVAN A. RONDÓN SANCHEZ
Secretario del Bufete Directivo



DR. JOSÉ NICOLÁS ALMÁNzar
Miembro



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro



LIC. E. JORGE SUNCAR MORALES
Miembro



LIC. JUAN LUIS SÉLIMAN
Miembro